



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Civil 003 Monteria

Estado No. 94 De Jueves, 3 De Agosto De 2023



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
23001310300320190028700	Ejecutivo	Rosalía Rodríguez Merlano	Elkin Enrique Estrada Coronado, Liliana Judith Jimenez Montoya	02/08/2023	Auto Decide
23001310300320170008300	Ejecutivo Hipotecario	Banco Popular Sa	Astrid Sanchez Lara	02/08/2023	Auto Fija Fecha
23001310300320220024100	Procesos Ejecutivos	Adriana Rincón Pernet	Asdrubal Rincon Pernet	02/08/2023	Auto Decide
23001310300320230011500	Procesos Ejecutivos	Banco Bbva Colombia	Wilmer Plaza Sanchez	02/08/2023	Auto Decide
23001310300320220022100	Procesos Ejecutivos	Horacio De Jesus Chanci Correa	Yadira Patricia Castaño Paternina, Jaime Alberto Niebles Pardo	02/08/2023	Auto Ordena

Número de Registros: 5

En la fecha jueves, 3 de agosto de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

YAMIL DAVID MENDOZA ARANA

Secretaría

Código de Verificación

125a3c08-d81f-49ef-98aa-b77c492846df

SECRETARIA. Montería, Dos (02) de Agosto de dos mil veintitrés (2023). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, el cual se encuentra pendiente un memorial con solicitud para fijar nueva fecha y hora para diligencia de remate. Provea.

El secretario
YAMIL DAVID MENDOZA ARANA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
Montería, Dos (02) de Agosto de dos mil veintitrés
(2023)

PROCESO	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
DEMANDANTE	BANCO POPULAR S.A NIT. 860.007.738-9
DEMANDADO	ASTRID SANCHEZ LARA C.C. N° 50.919.026
RADICADO	230013103003201700083
ASUNTO	AUTO FIJA NUEVA FECHA REMATE

Procede esta agencia judicial a señalar nuevamente fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate. **ACLARA** este despacho que esta solicitud fue allegada a nuestro correo electrónico por parte de la apoderada de la parte demandante. **Ver imagen.**

Señor
JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA
E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BANCO POPULAR CONTRA ASTRID SANCHEZ LARA.

RADICADO: 23.001.31.03.003-2017-00083

De manera respetuosa solicito amablemente se sirva fijar nueva fecha para la práctica de la diligencia de remate dentro del proceso de la referencia.

Todo de conformidad con el artículo 448 del Código General del Proceso.

Para ello, efectúa una revisión al proceso, en cumplimiento del artículo 448 del C.G.P, se concluye que, si es dable señalar nueva fecha para llevar a cabo la subasta del bien inmueble identificado con la Matricula inmobiliaria No. 140-48940, ubicado en la calle 31B N° 1A-26W, lote 13 manzana LL, ubicado en la ciudad de Montería, avaluado en la suma de CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$175.200.000).

inmueble éste que se encuentra embargado, secuestrado y se determinó su avalúo, no existen peticiones de levantamiento de embargo o secuestro pendientes de resolver o recursos contra autos que hayan decidido sobre desembargo o declarado que el bien es inembargable o decretado reducción de embargo.

De igual manera es importante acotar que la audiencia pública para la licitación del bien, Se hará de conformidad con las normas antes transcritas y la Ley 2213 de 2022, **y en la circular PCSJC21-26, modulo subasta judicial virtual, previsto en el artículo 452 CGP**, y el link para acceder a la audiencia de remate virtual debe estar publicado con una antelación no inferior a 30 días hábiles al remate en la página de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co -**micrositio de este despacho judicial**, el cual además; deberá ser insertado a la publicación que se haga en periódico.

4.3. Depósito para hacer postura en el remate virtual.

- √ Toda persona que pretenda hacer postura en el "Módulo de Subasta Judicial Virtual" deberá consignar en dinero, a órdenes del juzgado, y al correspondiente proceso judicial, el porcentaje que se indique del avalúo del respectivo bien objeto de remate, en la forma y en la oportunidad señalada en los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

4.4. Postura para el remate virtual.

- √ Las ofertas serán reservadas y permanecerán bajo custodia del juez, en el buzón digital del despacho. En la celebración de la audiencia virtual será necesaria la presencia de los postores, que hubieren hecho ofertas.
- √ Para la postura en el remate virtual, la oferta debe remitirse de forma digital, legible y debidamente suscrita; la clave será suministrada por el ofertante únicamente al Juez en el desarrollo de la audiencia virtual, en la forma y oportunidad prevista en el artículo 452 del Código General del Proceso.
- √ El juez o el encargado de realizar la audiencia virtual de remate abrirá la oferta digital y leerá las ofertas en la oportunidad, con las formalidades y los requisitos señalados en el artículo 452 del Código General del Proceso.
- √ Sólo se tendrán por presentadas en debida forma las posturas electrónicas que cumplan los siguientes requisitos y que sean allegadas dentro de las oportunidades previstas en los artículos 451 y 452 del C.G.P.

En la publicación (periódico) debe hacerse la advertencia que la diligencia de remate se realizará virtual, y los postores deben enviar al correo del juzgado j03ccmon@cendoj,ramajudicial.gov.co la postura en sobres virtuales con archivo pdf y con clave, la cual solo se suministrará en la diligencia.

Se indica que las publicaciones deben realizarse en un periódico de amplia circulación de la localidad como el Meridiano de Córdoba o en la emisora La Voz de Montería, allí se debe publicar el siguiente link: <https://call.lifesecloud.com/18482981>.

Siendo consecuente con lo expuesto se;

R E S U E L V E

PRIMERO: Señalase el día **1 DE DICIEMBRE DE 2023, a las 9:00 de la mañana**, para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble identificado con la Matricula inmobiliaria No. 140-48940, ubicado en lacalle 31B N° 1A-26W, lote 13 manzana LL, ubicado en la ciudad de Montería, avaluado en la suma de CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$175.200.000), teniendo como base de postura el 70% del avalúo, previa consignación del 40%, a través de título o depósito judicial del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad, a órdenes de este Despacho Judicial.

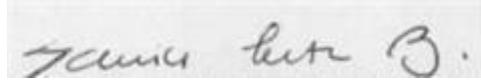
La licitación empezara a las 9:00 am., y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora por lo menos siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo, posturas que deben hacer los interesados en sobre cerrado virtual en formato pdf con clave, la cual solo se suministrará al momento de la licitación, previa consignación del porcentaje legal del cuarenta por ciento (40%) del mismo. - artículo 451 y 452 del C.G.P. Anunciase el remate con las formalidades del artículo 450 del C.G.P. Se indica que las publicaciones deben realizarse en un periódico de amplia circulación en la localidad como el Meridiano de Córdoba o en la emisora La Voz de Montería, para lo cual se debe publicar el LINK en el periódico: <https://call.lifesecloud.com/18482981>

De igual manera es importante anotar que de conformidad con las normas antes transcritas y la ley 2213 de 2022, expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, que en la publicación (periódico) debe hacerse la advertencia que la diligencia de remate se realizara a través de la plataforma LIFESIZE, y los postores deben enviar al correo del juzgado j03ccmon@cendoj,ramajudicial.gov.co la postura en sobre cerrado virtual en archivo pdf con clave, la cual solo se suministrará con una anticipación de 01 hora antes de la realización de la licitación.

SEGUNDO: ORDENAR a la secuestre PETRA NARANJO PLAZAS que en un término de tres (3) días traiga informe de la gestión realizada como secuestre del inmueble identificado con la Matricula inmobiliaria No. 140-48940, ubicado en lacalle 31B N° 1A-26W, lote 13 manzana LL, ubicado en la ciudad de Montería.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA

A rectangular box containing a handwritten signature in black ink. The signature is written in a cursive style and appears to read "Maria Arrieta B.".

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Firmado Por:
Maria Cristina Arrieta Blanquicett
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 3
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **062dc53416401e4703a2f88e6eeda6427d0151a93427eaf00365c38ab67981f9**

Documento generado en 02/08/2023 04:03:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA. Montería, dos (02) de Agosto de dos mil veintitrés (2023). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, dentro del cual, se encuentra pendiente adicionar el auto de fecha de 10 de Julio 2023 y corregir el oficio del día 17 de julio del año 2023. Sírvase proveer.

El Secretario.

YAMIL MENDOZA ARANA

Montería, dos (02) de Agosto de dos mil veintitrés (2023).

REFERENCIA	PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE	ROSALIA RODRIGUEZ MERLANO C.C 50919757
DEMANDADO	-ELKIN ENRIQUE ESTRADA CORONADO.C 10766037 -LILIANA JUDITH JIMENEZ MONTOYA C.C 52274590
RADICADO	230013103003- 2019-00287-00
ASUNTO	ADICIONAR
NUMERO	(#)

Visto el informe secretarial que precede, advierte este Despacho Judicial que mediante correo, el apoderado de la parte demandante, solicita que se comuniqué al pagador **AGUAS DE CORDOBA S.A E.S.P.** sobre la medida previéndole consignar a orden del Juzgado cuenta de depósitos judiciales, la suma de dineros retenidas, y, del mismo modo se corrija oficio enviado el día 17 de julio de 2023.

III. SOLICITUDES

Conforme a lo anterior solicito de forma respetuosa lo siguiente;

PRIMERO: Adiciónese al oficio que decreta las medidas cautelares de fecha 10 de julio del año 2023 el nombre del pagador AGUAS DE CORDOBA S.A E.S.P.

SEGUNDO: Se proceda a corregir los oficios de embargo del proceso en mención de fecha 17 de julio del año 2023 emitidos por su despacho.



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Ahora bien, el despacho verificó que lo solicitado por la parte ejecutante, es procedente, por lo que se accederá a ello, conforme a lo estipulado en el artículo 287 del código general del proceso así:

Artículo 287. Adición

Cuando la sentencia omita resolver sobre cualquiera de los extremos de la litis o sobre cualquier otro punto que de conformidad con la ley debía ser objeto de pronunciamiento, deberá adicionarse por medio de sentencia complementaria, dentro de la ejecutoria, de oficio o a solicitud de parte presentada en la misma oportunidad.

El juez de segunda instancia deberá complementar la sentencia del inferior siempre que la parte perjudicada con la omisión haya apelado; pero si dejó de resolver la demanda de reconvención o la de un proceso acumulado, le devolverá el expediente para que dicte sentencia complementaria.

Los autos solo podrán adicionarse de oficio dentro del término de su ejecutoria, o a solicitud de parte presentada en el mismo término.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería.

RESUELVE

PRIMERO: ADICIONAR el auto calendado 10 de Julio 2023, en el sentido que se debe OFICIAR POR SECRETARIA a: **AGUAS DE CORDOBA S.A E.S.P.**

SEGUNDO: Por secretaria, OFICIESE NUEVAMENTE, atendiendo la orden dada en auto calendado 10 de Julio 2023, y **teniendo en cuenta, además, esta adición**; anulando el oficio del día 17 de julio del año 2023

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Firmado Por:
Maria Cristina Arrieta Blanquicett
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 3
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c33d8e3754877e49bd343d8a3bdb0a3b5048fc15d8331ba94b2ae74871bedff**

Documento generado en 02/08/2023 04:03:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA. Montería, Dos (2) de agosto de dos mil veintitrés (2023). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, el cual se encuentra con respuesta de la Oficina de Registro de Instrumentos Publico de Monteria. Provea.

YAMIL MENDOZA ARANA
Secretario

Monteria, Dos (2) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	EJECUTIVO CON ACCIÓN REAL
DEMANDANTE	HORACIO DE JESÚS CHANCI CORREA –CC. 15.315.605
DEMANDADOS	-JAIME ALBERTO NIEBLES PARDO –CC. 8.706.774 -YADIRA PATRICIA CASTAÑO PATERNINA -CC. 26.230.728
RADICADO	23001 31 03 003 2022 00221 00
ASUNTO	MANDAMIENTO DE PAGO
PROVIDENCIA N°	(#)

Se encuentra a Despacho la demanda ejecutiva en referencia verificando que la Oficina de Registro de Instrumentos Publico de Monteria ya registró la medida cautelar solicitada así:



Por lo anterior, y comoquiera que aun el abogado RICARDO JOSÉ JIMÉNEZ LOZANO –CC. 93.367.563 y T.P. 70752 C.S.J; no ha realizado las notificaciones de la parte demandada, se ordenará a este que cumpla dicha carga en un termino de treinta (30) días, so pena de tener por desistida tácitamente la presente demanda.

Siendo consecuente con lo expuesto, este juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería-Aplicación Sistema Procesal Oral;

RESUELVE

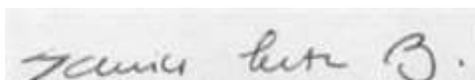
PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO del ejecutante la respuesta de la Oficina de Registro de Instrumentos Publico de Monteria

SEGUNDO: ORDENAR a la parte ejecutante, en cabeza del abogado RICARDO JOSÉ JIMÉNEZ LOZANO –CC. 93.367.563 y T.P. 70752 C.S.J; que cumpla en un término de treinta (30) días, la carga de realizar las notificaciones de la parte demandada, so pena de tener por desistida tácitamente la presente demanda.

TERCERO: Hecho lo anterior, vuelva a despacho para proveer.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA



MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74ef1dc209cad6b4bcd850afc211ba4ebd6239d8a0bfea3798bd5e5a5700f1e4**

Documento generado en 02/08/2023 04:03:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARÍA. Montería, Dos (2) de agosto de dos mil veintitrés (2023). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, mediante el cual se adosó poder y excepciones contra el mandamiento de pago. Sin embargo; el abogado excepcionante no adosó soporte de haber cumplido con el deber de dar traslado a su contraparte, amén que este despacho le requiriera para ello; informo, además; que se dio traslado secretarial. Provea.

YAMIL DAVID MENDOZA ARANA
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

Montería, Dos (2) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

REFERENCIA	PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE	ADRIANA RINCÓN PERNETT C.C25785057
DEMANDADO	ASDRUBAL RINCON PERNET C.C 1067848501
RADICADO	230013103003-2022-00241-00
ASUNTO	TRASLADO
NUMERO	(#)

Observa este despacho, que en el presente proceso se encuentra pendiente de dar traslado de las excepciones así:

Artículo 443. Trámite de las excepciones

El trámite de excepciones se sujetará a las siguientes reglas:

1. De las excepciones de mérito propuestas por el ejecutado se correrá traslado al ejecutante por diez (10) días, mediante auto, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer.

2. Surtido el traslado de las excepciones el juez citará a la audiencia prevista en el artículo 392, cuando se trate de procesos ejecutivos de mínima cuantía, o para audiencia inicial y, de ser necesario, para la de instrucción y juzgamiento, como lo disponen los artículos 372 y 373, cuando se trate de procesos ejecutivos de menor y mayor cuantía.

Por lo anterior, y al tratarse de un proceso ejecutivo, el despacho cometió un yerro al ordenar el traslado por secretaria, por lo que en aras de evitar una irregularidad y/o nulidad se dará nuevamente el traslado que ordena el artículo 443 CGP.

Una vez hecho lo anterior, vuelva a despacho para fijar fecha y hora para celebrar audiencia de que trata el artículo 372 y subsiguientes del C.G.P.

En cuanto a la orden judicial dada al apoderado judicial de la parte excepcionante, Dr. **Eric J. Guerra Pereira, se ordena** compulsarle copias a la comisión seccional de disciplina de Montería, teniendo en cuenta que este despacho le requirió **por segunda vez para cumplir con el deber establecido en el artículo 78 numeral 12 CGP**, específicamente, enviarle la contestación y excepciones a su contraparte al correo electrónico: jesuseareiza@gmail.com, sin que hubiere atendido la orden judicial. Se ordena por secretaria enviar copia del expediente digital, organizado con los protocolos a dicha Comisión, para lo que consideren pertinente.

Por lo que se...

RESUELVE

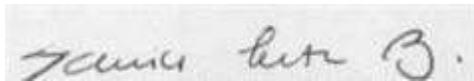
PRIMERO: Dar traslado al ejecutante, de las excepciones propuestas por el ejecutado, por el termino de diez días, conforme lo ordena el articulo 443 CGP.

SEGUNDO: Compulsar copias al Dr. **Eric J. Guerra Pereira**, se ordena a la comisión seccional de disciplina de Monteria, teniendo en cuenta que este despacho le requirió **por segunda vez para cumplir con el deber establecido en el artículo 78 numeral 12 CGP**, específicamente, enviarle la contestación y excepciones a su contraparte al correo electrónico: jesuseareiza@gmail.com, sin que hubiere atendido la orden judicial.

Se ordena por secretaria enviar copia del expediente digital, organizado con los protocolos a dicha Comisión, para lo que consideren pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA



MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cdc2421b02a39db820af745be0a4db772a050e15acae50fe240ba2e8ae32a250**

Documento generado en 02/08/2023 04:03:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA. Montería, Dos (02) de Agosto de dos mil veintitrés (2023). Pasaal Despacho de la señora juez el presente proceso, informándole que se encuentra pendiente por resolver el estudio sobre la legalidad de las notificaciones adosadas al plenario. Provea.

YAMIL MENDOZA ARANA
El Secretario

Montería, Dos (02) de Agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BBVA DE COLOMBIA
DEMANDADO	WILMER PLAZA SANCHEZ.
RADICADO	23001 31 03 003 20230011500
ASUNTO	LEGALIDAD DE LA NOTIFICACION.
AUTO N°	(#)

La parte demandante aporta memorial donde informa que ya ha surtido la notificación al memorial se adjuntó el respectivo soporte en donde se da cuenta que **la notificación llevada a cabo fue enviada al correo electrónico ips85@hotmail.com por el demandante de la siguiente manera:**



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Señores

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA – CORDOBA
E.S.D**

REFERENCIA: Proceso EJECUTIVO de **BBVA DE COLOMBIA** contra **WILMER PLAZA SANCHEZ**.

Radicado No **230013103003-2023-00115-00**

REMBERTO LUIS HERNÁNDEZ NIÑO, mayor y vecino de Montería, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.126.339 de Barranquilla y portador de la tarjeta profesional No. 56.448 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en este proceso como apoderado de la parte demandante, a usted le manifiesto que acompaño:

CONSTANCIA DE ENTREGA DE LA NOTIFICACION PERSONAL CONFORME AL ARTÍCULO 8 LA LEY 2213 DEL 2022 del demandado **WILMER PLAZA SANCHEZ**, enviado a la dirección de correo electrónico ips85@hotmail.com en fecha 24 de julio de 2023, leído el 24 de julio de 2023 a las 16:16 p.m.

Como consta en remisión de la Notificación Personal realizada conforme al artículo 8 de la Ley 2213 del 2022 donde **HUBO ENTREGA** de correo como lo certifica el programa **MAILTRACK** (extensión de Google), al demandado a la dirección de correo electrónico ips85@hotmail.com, en el cual el Juzgado puede visualizar o descargar los archivos adjuntos a fin de verificar que se le entrego en debida forma la notificación.

Cordialmente,

REMBERTO HERNÁNDEZ NIÑO
C.C. No. 72.126.339 de Barranquilla
T.P. No. 56448 del C.S.J.



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Así mismo, se verifico el envío de la demanda y anexos así:



remberto hernandez <rembertoherandez64@gmail.com>

NOTIFICACION PERSONAL LEY 2213 DEL 13 DE JUNIO DE 2022 - BBVA DE COLOMBIA contra WILMER PLAZA SANCHEZ - Radicado No 230013103003-2023- 00115-00

1 mensaje

remberto hernandez <rembertoherandez64@gmail.com>
Para: ips85@hotmail.com

24 de julio de 2023, 18:16

NOTIFICACIÓN PERSONAL (LEY 2213 DEL 13 DE JUNIO DE 2022)

Señor (a)
WILMER PLAZA SANCHEZ

Por medio del presente me permito notificarle del proceso EJECUTIVO de BBVA DE COLOMBIA contra WILMER PLAZA SANCHEZ en la providencia proferida por el JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA - CÓRDOBA en auto de fecha 10/07/2023 que libró mandamiento de pago en su contra.

La información del proceso se encuentra en el auto que libra mandamiento de pago y/o auto que admite la demanda.

Dirección del juzgado: Carrera 3 N° 30-31, Edificio La Cordobesa, Barrio Centro en Montería - Córdoba

Correo institucional del juzgado: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicado del proceso: 230013103003-2023-00115-00

Anexo copia de la demanda con sus anexos y copia del auto de mandamiento de pago.

Así mismo, le informo que la LEY 2213 DEL 13 DE JUNIO 2022 en el artículo 8, inciso 3 establece lo siguiente:

"la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridas dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepción acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje."

REMBERTO LUIS HERNÁNDEZ NIÑO
Abogado Externo

POR FAVOR ACUSAR RECIBO



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

CORREOS ELECTRÓNICOS PARA EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:

rembertohernandez64@gmail.com

2 adjuntos



MANDAMIENTO - WILMER PLAZA SANCHEZ.pdf
102K



DEMANDA CON SUS ANEXOS - WILMER PLAZA SANCHEZ.pdf
7421K

Certificado de entrega de correo generado por Mailtrack

Desde	remberto hernandez < rembertohernandez64@gmail.com >
Asunto	NOTIFICACION PERSONAL LEY 2213 DEL 13 DE JUNIO DE 2022 - BBVA DE COLOMBIA contra WILMER PLAZA SANCHEZ - Radicado No 230013103003-2023-00115-00
ID del Mensaje	<CAC_hNQKSxxSGaB+z5dBuONdGiOsTjxckVmRvdq9XVDVWICYXdA@mail.gmail.com>
Entregado el	24 jul., 2023 at 4:16 p. m.
Entregado a	< ips85@hotmail.com >

Historial de tracking

- 👁️ Abierto el 24 jul., 2023 at 4:16 p. m. por ips85@hotmail.com
- 👁️ Abierto el 24 jul., 2023 at 4:16 p. m. por ips85@hotmail.com



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

En consecuencia, el despacho concluye que la notificación se realizó cumpliendo íntegramente los requisitos establecidos en el código general del proceso, y la ley 2213 de 2022, por lo que **es posible iniciar a contabilizar los términos, conforme a la norma antes citada, esto es a los dos días hábiles siguientes al recibo del correo electrónico.**

Por lo anterior, y al haberse trabado la litis; es necesario esperar el termino estipulado en la ley para verificar si se proponen excepciones, y por ende, determinar si es posible seguir adelante la ejecución.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería (Córdoba) administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley.

RESUELVE

PRIMERO: TÉNGASE como notificado en legal forma al demandante **WILMER PLAZA SANCHEZ**, de la demandada y del mandamiento de pago, conforme con lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022 que estableció la vigencia permanente del Decreto 806 de 2020 y el código general del proceso.

SEGUNDO: Una vez se haya vencido el termino para proponer excepciones, pase a despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA

MARÍA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ab1e1d657e668c61fb7f54be70046908023d00cd615fe6d25ec6f55c086e33a**

Documento generado en 02/08/2023 04:03:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>